

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Referencia: PAGO INTERESES ARTS. 1° Y 5° DEC. LEY N° 9507/80 DIAZ CASADO Y OTROS EX-2019-29612159-GDEBA-DDPRYMGE

MSGP

VISTO los expedientes mediante los cuales distintos ex efectivos policiales solicitan el pago de intereses, en virtud de haber percibido el subsidio previsto en los artículos 1º y 5º del Decreto Ley Nº 9507/80, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la identidad de los reclamos interpuestos por los interesados individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se propicia su resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que mediante resoluciones dictadas por autoridad competente e individualizadas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se autorizó el pago del subsidio previsto en los artículos 1º y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 a los solicitantes;

Que, las órdenes de pago por tales conceptos emitidas oportunamente por esta jurisdicción, comprendían el pago de capital más los intereses, los cuales fueron calculados a la fecha en que se realizó la liquidación – según cada caso-;

Que, y de las constancias obrantes, se advierte que los montos liquidados a los reclamantes deben imputarse en primer lugar a los intereses y luego, el importe restante, a cuenta de capital, ello de conformidad a las previsiones de los artículos 900 y 903 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, asimismo, y al capital resultante, corresponde adicionar los respectivos intereses;

Que, en este sentido, se han practicado las liquidaciones de las sumas a abonar en cada caso, las que fueron controladas por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin tener observaciones que formular;

Que han sido fijadas las imputaciones presupuestarias y contables del gasto en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en los expedientes mencionados en el ANEXO UNICO que forma parte integrante de la presente, mientras que en otros se agrega copia de intervenciones en actuaciones de similar temática;

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el pago de los intereses accesorios al monto percibido en concepto del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, en favor de los peticionantes individualizados en el ANEXO UNICO que forma parte integrante de la presente;

Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de los intereses accesorios al monto percibido en concepto del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, solicitado por los ex efectivos cuyos datos de individualización y montos de las sumas a percibir se detallan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-21845256-GDEBA-DSTAMSGP), que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.255 conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 – UE 170 – Categoría de Programa - PRG-01 ACT-02 – Finalidad 2 – Función 1 Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – UG 999 - Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 3- "Multas y recargos".

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección General de Administración y a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.